REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dos de febrero de dos mil veintidós

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.**
Demandado: **MEDICOS ASOCIADOS S.A.**
Radicado: **2019-00205**

Para los efectos legales, conforme al art. 8º Decreto Legislativo 806 de 2020, se tiene que el extremo demandado quedó debidamente notificado el 1° de septiembre de 2021, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje (27/08/2021).

Se reconoce personería al abogado **FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA** como apoderado judicial de la ejecutada, en la forma y términos del poder conferido, allegado vía correo electrónico el 1° de septiembre de 2021.

Téngase en cuenta que el extremo demandado dentro del término concedido para ello contestó la demanda formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones (numeral 2° art. 96 del C.G.P.), según correo electrónico del 10 de septiembre de 2021.

Del escrito exceptivo presentado por el extremo pasivo, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez días (art. 443 del C.G.P.).

Para tal efecto, por secretaría **remítasele** el vínculo completo del expediente al apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico, comenzándole a correr el aludido término desde el día siguiente a su envío.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
737f3f216e6c072bb02bd6fe553d51c95382aacb7ce152ab262eee5843103f1d
Documento generado en 02/02/2022 08:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica